

# DECRETO # 235



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pánuco, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Pánuco, Zacatecas, el día 13 de mayo de 2013, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2845/2013 de fecha 11 de octubre del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$45'624,523.64 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 64/100 M.N.), que se integran por el 52.22% de Ingresos Propios y Participaciones, 30.41% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 13.56% de Otros Programas y 3.81% de Agua Potable y Alcantarillado, con un alcance global de revisión de 86.30%.

H. LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YACAJALCO  
EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$56'426,915.49 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 49/100 M.N.), de los que se destinó el 43.19% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 4.93% para Obra Pública, 32.02% de Aportaciones Federales Ramo 33, 3.80% de Agua Potable y Alcantarillado y el 16.06% para Otros Programas, con un alcance global de revisión de 56.62%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$10'802,391.85 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a los ingresos.

#### CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$103,983.15 (CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, los cuales corresponden a recursos de Caja, recursos del Sistema de Agua Potable y al Fondo Fijo del Departamento de Tesorería.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$1'304,766.70 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), integrado de 9 cuentas bancarias a nombre del municipio.



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**DOCUMENTOS POR COBRAR.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$1,116.00 (MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que corresponde a registro contable derivado de la consolidación con el Sistema Municipal de Agua Potable, correspondiente a ejercicios anteriores.

**DEUDORES DIVERSOS.-** Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$979,407.89 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 89/100 M.N.), mismo que se integra por préstamos a Empleados de Confianza que representan un 1.88%, Otros Deudores equivalentes a un 88.51% y 9.61 de gastos por comprobar.

**ANTICIPO A PROVEEDORES.-** Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$139,218.72 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 72/100 M.N.), mismo que representa un decremento del 17.97% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$10'508,238.06 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$848,222.74 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 74/100 M.N.), de las cuales el 9.67% se adquirieron con Recursos Propios, 81.33% con Recursos Federales, 4.20% con Recursos del Sistema Municipal de Agua Potable Organismo Descentralizado y 4.80 con Recursos de Otros Programas.



**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.-** El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$6'962,601.86 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 86/100 M.N.), que representa un incremento del 292.52%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a pasivo contraído con Gobierno del Estado y registrado en el rubro de Acreedores Diversos.

**PROVEEDORES.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$1'681,581.18 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), el cual representa un incremento del 46.06% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

**ACREEDORES DIVERSOS.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$3'570,742.52 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.) y no tuvo afectación contable alguna durante el ejercicio 2012.

**IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$1'565,100.86 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 86/100 M.N.), correspondiente a cuotas del IMSS, mismo que no presentó movimientos durante el ejercicio sujeto a revisión.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$2'450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$2'403,779.27, derivando en un

sub ejercicio del 1.88% con respecto del monto aprobado. Según informe físico financiero, presenta que 7 mantenimientos fueron ejercidos y 3 obras terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

#### PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$6'332,005.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 99.2% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 0.2% se aplicó para Gastos Indirectos y el 0.6% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 99.95% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$7'537,808.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 26.86% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 17.86% a Seguridad Pública el 41.77% para Infraestructura Social Básica de Obras, el 7.82% para Infraestructura Básica de Acciones y el 5.69% restante para Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 99.77% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

#### OTROS PROGRAMAS

##### PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'137,210.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física dentro del rubro de urbanización. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 99.31% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

## PROGRAMA SUMAR (INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$945,132.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de tres obras determinadas para revisión física en el rubro de Alcantarillado y electrificación. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100.00%.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

### I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.32 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$8'430,110.80 que representa el 14.94% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 7.03% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.97% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 62.78% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$11'641,282.21, representando éste un 12.21% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$13'260,735.59.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$20'946,202.07, siendo el gasto en nómina de \$11'641,282.21, el cual representa el 55.58% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	99.9
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos.	78.5



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	15.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	7.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	6.1
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras.	26.9
Gasto en Seguridad Pública.	17.9
Gasto en Obra Pública.	41.7
Gasto en Otros Rubros.	13.5
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (FDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

d) Programa Sumar



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	88.2
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	66.7
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	33.3

e) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.1
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

f) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan 6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observó que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, No cuenta con Rastro Municipal, o instalaciones que presten servicio de matanza y conservación de cárnicos que proporcionen condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Pánuco, Zacatecas, cumplió en 89.80% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1333/2014 de fecha 26 de mayo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	26	6	19	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	19
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	5	2	3	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	3
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control	57	56	1	SIOIC	1
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Subtotal	88	64	26		26
Acciones Preventivas					
Recomendación	37	0	37	Recomendación	37
			35	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	35
Seguimiento a Ejercicios Posteriores	3	0	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	40	0	75		75
<b>TOTAL</b>	<b>128</b>	<b>64</b>	<b>101</b>		<b>101</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitara la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las acciones a promover AF-12/38-001, AF-12/38-010, AF-12/38-014, AF-12/38-016, AF-12/38-020, AF-12/38-022, AF-12/38-024, AF-12/38-026, AF-12/38-028, AF-12/38-030, AF-12/38-034, AF-12/38-038, AF-12/38-040, AF-12/38-043, AF-12/38-045, PF-12/38-001, PF-12/38-005, PF-12/38-009, PF-12/38-013, PF-12/38-016, PF-12/38-020, PF-12/38-023, PF-12/38-026, PF-12/38-030, PF-12/38-034, PF-12/38-038, PF-12/38-041, PF-12/38-044, PF-12/38-048, PF-12/38-052, PF-12/38-057, PF-12/38-061, PF-12/38-066, PF-12/38-069, PF-12/38-073, PF-12/38-076, PF-12/38-082, PF-12/38-086, PF-12/38-089, PF-12/38-092, PF-12/38-096, PF-12/38-099, PF-12/38-102, PF-12/38-105, PF-12/38-108, OP-12/38-001, OP-12/38-003, OP-12/38-006, OP-12/38-009, OP-12/38-012, OP-12/38-015, OP-12/38-018, OP-12/38-021 y OP-12/38-023, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de



Desarrollo Económico y Social, Directora de Obras y Servicios Públicos, Contralora y Regidores(as) funcionarios municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 y de la derivada de Pliego de Observaciones PF-12/38-004-0, derivadas de Recomendación AF-12/38-011-02, AF-12/38-017-02, AF-12/38-032-02, AF-12/38-036-02, PF-12/38-002-02, PF-12/38-006-02, PF-12/38-010-02, PF-12/38-014-02, PF-12/38-017-02, PF-12/38-021-02, PF-12/38-024-02, PF-12/38-027-02, PF-12/38-031-02, PF-12/38-035-02, PF-12/38-039-02, PF-12/38-042-02, PF-12/38-045-02, PF-12/38-049-02, PF-12/38-054-02, PF-12/38-058-02, PF-12/38-063-02, PF-12/38-067-02, PF-12/38-070-02, PF-12/38-074-02, PF-12/38-077-02, PF-12/38-079-02, PF-12/38-083-02, PF-12/38-087-02, PF-12/38-090-02, PF-12/38-093-02, PF-12/38-097-02, PF-12/38-100-02, PF-12/38-103-02, PF-12/38-106-02 y PF-12/38-109-02 asimismo la derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, PF-12/38-091-02 , a quienes se desempeñaron como, Sindica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/38-001.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas que permitan abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal, además de no haber atendido la Recomendación número AF-11/38-005, emitida con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndico y



Tesorero, además de Regidores y Regidoras Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VII y X, 90 fracción II 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/38-010.- Por no recuperar la totalidad de los préstamos otorgados y los provenientes de ejercicios anteriores y continuar efectuando préstamos personales, desatendiendo la Acción a Promover AF-11/38-019, Recomendación realizada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio inmediato anterior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/38-014.- Por no efectuar las acciones necesarias para obtener los bienes y/o servicios por los que fueron otorgados anticipos o, en su defecto la recuperación de los importes pagados. Considerándose como responsables a los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186 y 187 de la Ley

Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

• AF-12/38-016.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, cuenta con 21 bienes inmuebles, de los cuales únicamente 2 cuentan con escritura y sólo 1 se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, 19 no se encuentran escriturados y en consecuencia tampoco están inscritos ante el Registro, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/38-021, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/38-020.- Por no efectuar la circularización de saldos de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del Municipio, desatendiendo además la Recomendaciones números AF-11/38-025 y AF-11/38-027, emitidas por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 1, 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-12/38-022.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la confirmación de saldos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el propósito de conocer el adeudo real a cargo del Municipio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/38-029, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y 1, 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- AF-12/38-024.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por concepto de Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, desatendiendo la Recomendación número AF-11/38-029, efectuada por el Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/38-026.- Por no presentar el Presupuesto de Ingresos debidamente autorizado por el cabildo. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Patricia López Mancillas, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Contralora Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 166, 170, 172, 173, 175, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio, 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 71 sexto párrafo, fracción I y 119 fracción III inciso c) tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- AF-12/38-028.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías



Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/38-030.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-12/38-034.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Profr. Alexandro Martínez Domínguez, Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/38-038.- Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del Municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/38-036, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 fracciones I y V, 80 fracción II, 96 fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.

- AF-12/38-040.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de la resolución en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$403,906.03. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40 y 42, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/38-043.- Por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, asimismo el registro contable respectivo, incumpliendo consecuentemente con la presentación de las declaraciones a que se encuentra obligado como retenedor. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV y 96 fracciones I y XI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 102 primero y segundo párrafos, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable en el ejercicio fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.
- AF-12/38-045.- Por no haber presentado las Liquidación de las cuotas obrero-patronales y retiro, cesantía y vejez, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, en copia fotostática y archivo electrónico, e Ingresos por Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles del ejercicio 2012, dicha información debería haberse entregarlo en archivo electrónico con formato Excel. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI, 74

fracciones III, V y X, 93 fracción V, 96 fracciones I, III y XXI, 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-001.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2010, 2011 y 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM". Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-005.- Por no presentar la documentación correspondiente a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 50 de fecha 21/09/2012 a nombre del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, de la Cuenta Bancaria número 0811020105 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, por la cantidad de \$75,000.00, consistente en Convenio celebrado entre el Municipio y la Dependencia en el cual se formalice la aportación realizada en el ejercicio 2012, ya que el Convenio presentado en el expediente unitario corresponde a la aportación realizada en el ejercicio 2011, así como no presentar los estudios socioeconómicos, lista



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de beneficiarios debidamente firmada y fotocopia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, de igual forma, no se presentó la evidencia documental por los créditos recuperables por las mensualidades que debieron de realizar los beneficiarios para su ingreso en las Cuentas Bancarias del Municipio, siempre y cuando el Convenio celebrado en el ejercicio 2012 que debió formar parte del expediente unitario, señale que la aportación del Municipio se trate de créditos otorgados con carácter de recuperables, que de ser así, dicha aportación resultaría improcedente de realizarse con Recursos del Fondo III por corresponder a recursos recuperables. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62,74 fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, fracción IV, 96 Primer Párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/38-009.- Por haber ejercido recursos en la acción denominada "Apoyo para Consejeros para asistencia a reuniones de Consejo" por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde a Gastos Indirectos que se encuentran vinculados con la supervisión y seguimiento de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012. Considerándose como



responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134.

- PF-12/38-013.- Por haber ejercido recursos en la obra denominada "Construcción de bancas en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza en Pozo de Gamboa" por un monto de \$29,700.00, la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio

y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/38-016.- Debido a que las Actas de Integración de los Comités de Obra, integradas en los expedientes unitarios de las obras realizadas con recursos de Fondo III 2012 no se encuentran debidamente requisitadas, ya que estas carecen de la firma de la Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, además de no anexar copia fotostática de los integrantes de los Comités, lo que no permite corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras del Fondo III 2012. Considerándose como responsable al CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 fracción III, tercer párrafo , inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-020.- En virtud de que el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de fosas sépticas en la comunidad del Barranco, Pánuco”, carece de la totalidad de la documentación técnica –social, debido a que no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en acta de entrega-recepción que demuestre la realización de la obra y el reporte fotográfico que demuestre el inicio, proceso y término de la misma, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 64, 74 fracciones III, V, y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/38-023.- En virtud de no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/38-007 relativa a que los expedientes unitarios por concepto de erogaciones realizadas por suministro de combustible dentro del rubro de Gastos Indirectos, carecen de documentación comprobatoria, consistente en vales de combustible que comprueben y justifiquen que el combustible se suministró a vehículos oficiales para actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo , inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/38-026.- En virtud de que las obras "Electrificación de Pozo de Agua Potable en la comunidad de Pozo de Gamboa" y "Aportación Municipal al Programa SUMAR para alcantarillado en las Comunidades de



Laguna Seca y La India", realizadas con recursos del Fondo III 2012 registradas en el Informe de Avance Físico Financiero del mes de diciembre de 2012, no fueron aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 89, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-030.- En virtud de que el Municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión que soporte la comprobación del gasto, consistente en lista de raya por concepto de pago de mano de obra debidamente firmada por los beneficiarios que trabajaron en el periodo del 02 al 07 de abril de 2012 en la obra "Construcción de base para depósito cisterna en la comunidad de El Espejo" y validada por los funcionarios municipales responsables, que evidencie la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-034.- En virtud de que el Municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión consistente en la documentación financiera -factura- que soporte la erogación realizada, por concepto de "Adquisición de bomba para reposición de rebombeo en la Cabecera Municipal" que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-038.- En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria requerida por la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012 del Rubro de Desarrollo Institucional por concepto de "Pago de asesoría al Departamento de Desarrollo Económico y Social" mediante la expedición de 12 cheques a nombre del C. Guillermo Ibarra Escobar -Asesor-, por un importe total de \$37,500.00, consistente en Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado por la Síndica y Contralora Municipales, además de fotocopia de identificación oficial del prestador de servicios, las bitácoras de actividades realizadas con la firma de



validación del Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal y los recibos de honorarios correspondientes. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo , inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-041.- En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria requerida por la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012 para la realización de la obra denominada "Perforación de pozo profundo en la comunidad de San Antonio del Ciprés", convenida con CEAPA, mediante la expedición del cheque número 30 a nombre de la Secretaría de Finanzas, de fecha 18/06/2012 de la Cuenta Bancaria número 0811020105 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012 por un importe de \$317,136.19, consistente en Convenio de concertación de acciones y aportación de recursos para la realización de la obra Reposición de pozo profundo, en la localidad de San Antonio del Ciprés, debidamente requisitado y firmado por los participantes para justificar y formalizar la aportación realizada. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de



2012, como Presidente, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/38-044.- En virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron cobrados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$98,120.00, solicitándose al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar las copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron los que cobraron o endosaron dichos cheques. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-048.- En virtud de que no se presentó la documentación financiera en original –factura- que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque que soporte la erogación



realizada, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, por concepto de pago de segunda y última estimación de la obra "Ampliación de red eléctrica del pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa" según póliza de egresos número 2066 de fecha 07/11/2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-052.- En virtud de que con Recursos Federales del Fondo III 2012, se realizó el pago de Obligación Financiera a la proveedora María Guadalupe Caldera Delgado por la cantidad de \$89,500.00 y que fue reintegrada de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012, el cual aún y cuando fue reintegrado en su totalidad, generó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII,

93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

- PF-12/38-057.- En virtud de que no se encontró evidencia del ingreso de los Rendimientos Financieros generados por los recursos federales recibidos en el ejercicio 2011, a la Hacienda Pública Municipal así como su registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012; el soporte documental por la aplicación de los recursos debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos, de igual forma no se presentó en su caso, el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-061.- En virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2011, traspasos de la Cuenta Operativa número 00672527270 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011, a la Cuenta Operativa de 3x1 para Migrantes número 0659074038, sin haber realizado el debido reintegro correspondiente, así mismo el Municipio realizó un traspaso de la actual Cuenta del Fondo III a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente, mismo que fue reintegrado en fecha 08/11/2012,



incumpliendo así con las metas y objetivos de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/38-066.- En virtud de que no presentó la documentación financiera en original, que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques que soporten las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$1'617,178.95, misma que debería de cumplir con los requisitos fiscales establecidos, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2012, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2012, mediante la expedición de dieciséis cheques de la Cuenta Bancaria número 00672527270 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de



diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-069.- Por no haber presentado evidencia documental toda vez que dicho cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario" y fue pagado en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario del cheque, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 15 por un monto de \$19,200.00 de fecha 13/01/2013 a nombre de Miguel Ángel Cerros Cabrera, Contratista, por la erogación de recursos para la realización de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en carretera a Saltillo en Pozo de Gamboa, Pánuco, Un poste", con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue el que lo cobró o en su caso lo endosó. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-073.- En virtud de que mediante la a expedición del cheque número 16 de fecha 01/02/2012 por un monto de \$80,411.00 de la Cuenta Bancaria número 0660931883 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2010, por concepto de pago de resto de Factura 0488 Material para Programa Mejoramiento de Vivienda según póliza de egresos número 381 de fecha 01/02/2012, no presentó la documentación financiera en original que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque que soporte la erogación realizada, misma documentación que debía de cumplir con los requisitos fiscales establecidos, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2010, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2010. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-076.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2010, 2011 y 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN". Considerándose como responsables a los



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-082.- En virtud de que el soporte documental exhibido consistente en las listas de raya por pago de mano de obra carecen de las firmas de los beneficiarios motivo por el cual no se comprueba haber realizado el pago de la mano de obra por los trabajos realizados en la Construcción de la Casa de Salud, de igual forma, no se presentó el soporte documental con los requisitos fiscales establecidos, por la erogación realizada por concepto de renta de madera para techar el Centro de Salud de Nuevo San José de la Era, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en la obra "Construcción de Casa de Salud en la comunidad de San José de la Era". Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/38-086.- En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria requerida durante el transcurso de la revisión, por la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 168 de fecha 01/11/2012 expedido a nombre de Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V. (Proveedor) por un importe de \$99,999.54 de la Cuenta Bancaria número 0813146997 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, por concepto de aportación para aparatos auditivos en el Municipio de Pánuco, consistente en la lista de beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la recepción de la entrega de 50 auxiliares auditivos y copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-089.- En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria consistente en los vales de resguardo debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales y los responsables de los bienes, anexando fotocopia de identificación oficial de los mismos, que evidencie y justifique las adquisiciones realizadas, para la adquisición de una revolvedora, una cortadora de concreto y dos patrullas convenidas con la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Dirección de Seguridad Pública de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción V, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-092.- En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria consistente en el traslado del dominio y las escrituras que avalen la propiedad de los bienes inmuebles a favor del Municipio de Pánuco, Zacatecas, por la erogación realizada mediante la expedición de seis cheques por un importe total de \$143,013.10, de la Cuenta Bancaria número 0813146997 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, para la adquisición de 4 terrenos para diferentes construcciones, según el recuadro siguiente:

Concepto	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario del Cheque	Importe de cheque
Adquisición de terreno para construcción de casa por convenio construcción de tramo Muleros-Pánuco	18/06/2012	61	Fernando Ramírez Ibarra (Vendedor)	\$ 15,000.00
	07/09/2012	137	Fernando Ramírez Ibarra (Vendedor)	15,000.00
Adquisición de terreno para unidad deportiva de la comunidad de Pozo de Gamboa	25/04/2012	15	Simón Domínguez Villela (Vendedor de terreno)	25,000.00
	31/07/2012	95	Alejandro Domínguez Valdez (Vendedor de Terreno)	25,000.00
Compra de terreno para paso de carretera San Juan- Chaparrosa	21/06/2012	71	Margarito Torres Sánchez (Vendedor de terreno)	50,000.00
Compra de terreno para ampliación de unidad deportiva Pozo de Gamboa	21/06/2012	72	Juan Carlos Villela Figueroa (Vendedor de terreno)	13,013.10
Total				\$ 143,013.10



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, y X, 78 fracciones I y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-096.- En virtud de no se encontró evidencia del ingreso de los rendimientos financieros generados por los recursos federales recibidos en el ejercicio 2011, a la Hacienda Pública Municipal, así como su registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012, debiendo cumplir el soporte documental por la aplicación de los recursos con los requisitos fiscales establecidos, además de que no se presentó el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/38-099.- En virtud de que el Municipio debió cubrir con recursos del Fondo IV las obligaciones financieras correspondientes, encontrándose que se autorizaron y aplicaron recursos para otros rubros como infraestructura social básica y adquisiciones. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2012; 57 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI y 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-102.- En virtud de que veinte cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$510,484.47, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, las copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0813146997 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, aplicado en varias obras y acciones, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron los que los cobraron o en su caso los endosaron siendo los siguientes:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

No.	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque
1	20/03/2012	4	J. Jesús García Ibarra (Proveedor)	\$ 33,324.48
2	17/04/2012	10	Reynaldo Lara Medina (Proveedor)	22,272.00
3	25/04/2012	15	Simón Domínguez Villela (Vendedor de terreno)	25,000.00
4	07/05/2012	75	José Juan Torres Quiñones (Proveedor)	40,000.00
5	11/05/2012	33	Perla Elizabeth Mier García (Proveedora)	35,310.60
6	18/06/2012	61	Fernando Ramírez Ibarra (Vendedor)	15,000.00
7	20/06/2012	66	Reynaldo Lara Medina (Proveedor)	18,096.00
8	21/06/2012	71	Margarito Torres Sánchez (Vendedor de terreno)	50,000.00
9	31/07/2012	95	Alejandro Domínguez Valdez (Vendedor de Terreno)	25,000.00
10	15/08/2012	120	Genaro Venegas Rosales (Proveedor)	20,220.00
11	04/09/2012	130	Ricardo Arturo Reyes Sánchez (Proveedor)	19,720.00
12	04/09/2012	131	Manuel Guadalupe Díaz Contreras (Grupo musical)	20,000.00
13	06/09/2012	134	Luis Manuel del Río Jasso (Proveedor)	17,187.39
14	07/09/2012	137	Fernando Ramírez Ibarra (Vendedor)	15,000.00
15	10/09/2012	138	Reynaldo Lara Medina (Proveedor)	25,056.00
16	12/09/2012	143	Oscar Trejo Nieto (Proveedor de comida)	24,912.00
17	12/09/2012	144	Manuel Guadalupe Díaz Contreras (Grupo musical)	15,000.00
18	14/09/2012	146	Manuel Guadalupe Díaz Contreras (Se desconoce relación con el Municipio)	50,000.00
19	18/09/2012	150	Ricardo Arturo Reyes Sánchez (Proveedor)	16,820.00
20	17/10/2012	159	Genaro Venegas Rosales (Proveedor)	22,566.00
Total				\$ 510,484.47



Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, Segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV y 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-105.- Por haber expedido cheques que fueron se pagados en efectivo, determinando como consecuencia que los mismos no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario” desconociéndose quien los cobró, solicitándole al Municipio, sin presentar, las copias fotostáticas por reverso y anverso de cinco cheques por un monto total de \$151,037.99, aplicado en varias obras y acciones y por no presentar la copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques, con la finalidad de confirmar que fueron cobrados por las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas de acuerdo a la siguiente relación.

No.	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiarios según póliza de cheque (Proveedores)	Importe de cheque
1	20/01/2012	292	Llantas de Zacatecas S.A. de C.V.	\$ 34,473.00
2	10/02/2012	304	Pedro Robles Maldonado	63,000.00
3	21/02/2012	306	Reynaldo Lara Medina	16,704.00
4	02/03/2012	310	Genaro Venegas Rosales	20,000.00
5	13/03/2012	312	Abel Rodríguez Aguayo	16,860.99
Total				\$ 151,037.99



Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-108.- En virtud de que de la Cuenta Bancaria número 00672527289 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2011, se expidió cheque que fue cobrado por otra persona física distinta al beneficiario, con RFC TUVB660805J28 que corresponde a Beatriz Trujillo Velázquez, solicitándole al Municipio, sin presentar la copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 292 de fecha 20/01/2012 a nombre del prestador de servicios Llantas de Zacatecas S.A. de C.V. por un importe de \$34,473.00, expedido aplicado en mantenimiento a camión, con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fuera el que cobró o en su caso endosó el documento. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78

fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/38-001.- Por no realizar las conciliaciones mensuales y anuales en tiempo y forma entre las Direcciones de Tesorería y Obras y Servicios Públicos Municipales, presentando una diferencia entre ellas por un monto de \$379,324.42. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez y Reyna Cristina García Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas; artículos 74 fracción XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y III, 100, 102 fracción XVI, 167, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 17 fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/38-003.- Por no presentar ante el Cabildo para su aprobación correspondiente mensualmente en tiempo y forma los informes de avance físicos-financieros de los meses enero a diciembre del ejercicio fiscal 2012, así como por no aprobar los informes por el cabildo. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Reyna Cristina García Castillo, María De Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Issac Castillo Guerrero, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández, quienes se



desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 41, 49 fracción XV, 74 fracciones II, V y XXVI, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracciones I y V, 167, 169, 170, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 17 fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/38-006.- Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Electrificación de pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo III, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 41 fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción I, 15,17 y 101 de su Reglamento; 74 fracciones II, V y XXVI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/38-009.- Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Terminación de línea



eléctrica en calle La Higuera en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo III, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 41 fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción I, 15,17 y 101 de su Reglamento; 74 fracciones II, V y XXVI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/38-012.- Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Terminación de línea eléctrica en entronque salida a San Antonio del Ciprés, Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo III, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 41 fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción I, 15,17 y 101 de su Reglamento; 74 fracciones II, V y XXVI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1,

fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



OP-12/38-015.- Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle 16 de Septiembre, San Antonio del Ciprés", realizada mediante el Programa SUMAR, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 41 fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción I, 15,17 y 101 de su Reglamento; 74 fracciones II, V y XXVI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/38-018.- Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle 16 de Septiembre, San Antonio del Ciprés", realizada mediante el Programa SUMAR, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 41 fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción I, 15,17 y 101 de su Reglamento; 74 fracciones II, V y XXVI, 100,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/38-021.- Por la falta de control y de comprobación e información de la ejecución del gasto, en informes físico-financieros y expedientes unitarios del Programa 3x1 para Migrantes, sin aclarar o presentar documentación comprobatoria para tal importe, como informes de avances físico-financieros sellados y firmados ni de expedientes, que contengan las obras y/o acciones realizadas con dicho recurso, así mismo no entregó los expedientes unitarios de cada una de ellas. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal); artículos 62 y 74 fracciones V, VIII, X y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 167, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 7, 15 fracción I y 17 fracciones IV, V, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/38-023.- Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de diecisiete obras, de las cuales corresponden dos al Programa Municipal de Obra, ocho al Fondo III, tres al Fondo IV, una al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y tres al Programa SUMAR, con la documentación técnica



y social que se debe de generar en las diferentes fases de ejecución de las obras. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 fracción IV, 27, 31, 46 segundo y último párrafo, 46 bis, 48 fracción II, 49, 52 primer y segundo párrafo, 54, 64, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (federal) y artículos 79 91, 92, 95, 96, 98, 109, 132, 131, 164, 168 de su Reglamento; artículos 33 fracciones I, II, III, IV y V inciso c), 85 fracciones I y II, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones V, XI y IV de su Reglamento; artículos 74 fracciones V, VIII, X y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 7, 17 fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Derivadas de Pliegos de Observaciones:

- PF-12/38-004-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$75,000.00, que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda, COPROVI, para el otorgamiento de créditos recuperables, además de no presentar la documentación solicitada. Considerándose como responsables a los CC. Petra Hernández Aguilera y Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del

Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Zacatecas.



Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/38-011-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/38-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para realizar las acciones legales necesarias para la recuperación de saldos correspondientes a administraciones anteriores o, en su caso, efectuar la depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables a los C.C. Maritza Varela Quiñones y L.C. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/38-017-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/38-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que los expedientes contengan contrato de compra venta, título, convenio u otro documento que dé certeza legal de la propiedad a favor del Municipio. Considerándose como responsables a la C. Maritza Varela Quiñones, quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal. Lo



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/38-032-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/38-032, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo al autorizar los gastos y demás información oficial, deberán estampar su firma en la documentación comprobatoria que los amparen, con el fin de tener la certeza de la revisión y aprobación de los mismos. Considerándose como responsable a la C. Maritza Varela Quiñones, quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/38-036-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/38-036, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para establecer medidas de control interno en el suministro de combustible y refacciones, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial. Considerándose como responsable a la C. Maritza Varela Quiñones, quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los



II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO •

artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-002-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-006-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/38-006, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo III por



concepto de aportaciones a dependencias de Gobierno Estatales se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-010-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/38-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que dentro del rubro de Gastos Indirectos se destinen los recursos para el pago de erogaciones que se encuentren vinculadas para el seguimiento y supervisión de las obras y/o acciones sociales que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5

fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-014-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-014, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos se destinen a la programación y ejecución de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-017-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que las actas de integración de los Comités de Obra contenidas en los expedientes unitarios de las obras realizadas con recursos del Fondo III contengan todas las firmas de los funcionarios municipales participantes, a fin de darles validez y formalidad a las mismas. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al



31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-021-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-021, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III contengan el acta de entrega-recepción correspondiente debidamente y firmada por los participantes. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-024-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-024, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas por suministro de combustible dentro del



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

rubro de Gastos Indirectos, se integran los vales de combustible debidamente requisitados y validados por los funcionarios municipales que comprueben y justifiquen que el combustible se suministró a vehículos oficiales para actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-027-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que para la aplicación de recursos del fondo III de las obras ejecutadas, así como para cancelaciones o modificaciones de las obras y/o acciones programadas, éstas deberán ser aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, detallando en las actas correspondientes, los nombres de las obras y/o acciones, ubicación e importes de cada una de estas, de manera que se lleve un control adecuado en la planeación, programación y presupuestación de los recursos del fondo. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



PF-12/38-031-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-031, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que la aplicación de recursos del Fondo III, comprobados con listas de raya por concepto de pago de mano de obra, se presenten debidamente firmadas por los beneficiarios del pago, validadas y autorizadas, con el nombre y firma de la totalidad de los integrantes del Comité de Obra y funcionarios municipales. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-035-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-035, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que para la aplicación de recursos del Fondo III, en obras y/o acciones, se integre a los expedientes unitarios la comprobación financiera que soporte las erogaciones realizadas, la cual deberá de cumplir con los requisitos



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-039-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-039, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo III dentro del Rubro de Desarrollo Institucional para el de pago de asesoría al Departamento de Desarrollo Económico y Social, se anexe al expediente unitario la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos, considerando que los contratos de prestación de servicios deberán estar debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales y el prestador de servicios. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del

Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PF-12/38-042-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-042, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo III por concepto de aportaciones a dependencias estatales de Gobierno se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos, considerando así, que el Convenio deberá estar debidamente firmado por los participantes a fin de que se justifique y formalice la aportación realizada. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-045-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-045, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para en lo sucesivo realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario", o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de funcionarios municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-049-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-049, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-054-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-054, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del fondo III se abstenga de realizar pagos que no correspondan a gastos relacionados a obras y/o acciones del fondo III, con la finalidad de que en la Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del fondo. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-058-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-058, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-063-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-063, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en la Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5

fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-067-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-067, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando las facturas correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsable a los C. C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-070-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-070, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria



del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de funcionarios municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-074-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-074, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5

fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-077-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-077, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, "Operado FORTAMUN <año>". Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-079-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-079, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta a las erogaciones realizadas en el rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de "Pago de pasivos" correspondientes a papelería, mantenimiento de vehículos, suministro de material, se deberá de anexar al expediente unitario las ordenes de requisición debidamente firmadas y validadas por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-083-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-083, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que para la aplicación de recursos del Fondo IV, comprobados con listas de raya por concepto de pago de mano de obra, se presenten debidamente firmadas por los beneficiarios del pago, validadas y autorizadas, con el nombre y firma de la totalidad de los integrantes del Comité de Obra y funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-087-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-087, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV por concepto de aportación para aparatos auditivos contengan la lista de beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la recepción de los aparatos, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados y con ello, dar claridad y transparencia de los recursos ejercidos del Fondo IV. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-090-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-090, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV por concepto de adquisiciones de bienes muebles se deberán anexar los vales de resguardo debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales y los responsables de los bienes, anexando fotocopia de identificación oficial de los mismos, que comprueben y justifiquen las adquisiciones realizadas. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela



Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-093-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-093, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV por concepto de adquisiciones de bienes inmuebles, terrenos, deberán anexar además de la póliza cheque, el recibo de egresos del Municipio, contrato de compra-venta debidamente requisitado y validado por los funcionarios municipales responsables, así como la fotocopia de la identificación oficial del vendedor, además de copia fotostática de la escritura del bien, que permita verificar que es propiedad del Municipio, el traslado del dominio y el reporte fotográfico, que compruebe y justifique las adquisiciones realizadas. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-097-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-097, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011 mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-100-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-100, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en los ejercicios posteriores se dé prioridad a los recursos del Fondo IV para el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y no se destinen y apliquen a otros rubros como Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, con la finalidad de subsanar las obligaciones que tienen con terceros. Considerándose como responsables a los C.C.



Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-103-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-103, Recomendación para que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PF-12/38-106-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-106, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-109-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

acción número PF-12/38-109, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario", o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- PF-12/38-091-02.- En virtud de que el Contralor Municipal hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. Juan Carlos Hernández Vázquez, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$5'067,849.96 (CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-38-2012-62/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/38-003-01.- Por el orden de \$567,486.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan soporte documental o comprobación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, ni la justificación de la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio, las que se detallan a continuación.

No.	Fecha	No. de Cuenta Bancaria y No. de Cheque	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
-----	-------	--	-----------------	---------------	---------



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

No.	Fecha	No. de Cuenta Bancaria y No. de Cheque	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
1	06/03/2012	65907402 2442	Materiales de Construcción	De la revisión practicada a la partida 5000-01-2403.- Materiales de Construcción, se observa que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Material utilizado en obra campo de beis bol Pozo de Gamboa" con cheque número 2442 a favor de Juan Vázquez López, por la cantidad total de \$12,318.00, el cual fue verificado que se cobró en el estado de cuenta bancario número 0659074029 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 7 de marzo de 2012, no exhibiendo la comprobación fiscal que respalde la erogación realizada, así como evidencia de la aplicación y justificación del gasto en actividades propias del Municipio.	\$ 12,318.00
2	30/05/2012	65907402 2875	Gastos a Comprobar	De la revisión practicada a la muestra seleccionada de egresos, se observa que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Anticipo a grupo que amenizara en teatro del pueblo de Pánuco" con cheque número 2875, por la cantidad de \$25,000.00 a favor del C. Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, el cual fue verificado que se cobró en el estado de cuenta bancario número 0659074029 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 30 de mayo de 2012, exhibiendo únicamente ficha de depósito a nombre de AFTER SHOW S.A. DE C.V. sin embargo no exhibe la comprobación fiscal que respalde la erogación realizada, así como evidencia de la justificación de la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio.	25,000.00
3	13/4/12 Y 30/4/12	65907402 2620 y 2720	Gastos de Ceremonia y Orden Social	De la revisión practicada a la muestra seleccionada de egresos, se observa que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Anticipo para espectáculo de los enanitos toreros" y "Pago del resto del evento de los enanitos toreros" con cheques números 2620 y 2720, por la cantidad de \$15,000.00 y \$15,000.00 respectivamente, a favor del C. Juan Rodríguez Valdez, los cuales fueron verificados que se cobraron en el estado de cuenta bancario número 0659074029 del Banco Mercantil del Norte, S.A., los días 13 y 30 de abril de 2012 respectivamente, no exhibiendo la comprobación fiscal que respalde la erogación realizada, así como evidencia de la aplicación y justificación del gasto en actividades propias del Municipio.	30,000.00
4	04/01/2012	65907402 2135	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	De la revisión practicada a la subcuenta 5000-01-3503.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, se observó que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Servicios de Mantenimiento de Camión Cisterna" con cheque número 2135 a favor de Camionera del Centro S.A. DE C.V., por la cantidad total de \$19,668.00, el cual fue verificado que se cobró en el estado de cuenta bancario número 0659074029 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 5 de mayo de 2012, no exhibiendo la comprobación fiscal que respalde la erogación realizada, así como evidencia de la aplicación y justificación del gasto en actividades propias del Municipio.	19,668.00



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

No.	Fecha	No. de Cuenta Bancaria y No. de Cheque	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
5	Varias	0659074029 y 0675875794	DIF Municipal	De la revisión practicada al rubro de egresos, se observa que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó transferencias electrónicas durante el ejercicio 2012 por un importe total de \$458,000.00, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta 0659074029 denominada Gasto Corriente, a la cuenta 0675875794 denominada DIF Municipal 2011, no presentando soporte documental alguno de parte del DIF Municipal.  Por lo anterior el ente auditado deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa, misma que reúna los requisitos establecidos en el artículo 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, por un importe de \$458,000.00.	458,000.00
6	06/07/20 12	65907402 3057	Artículos Deportivos	De la revisión practicada a la subcuenta 5000-01-2703.- Artículos Deportivos se observó que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones según cheque número 3057 a nombre del C. Daniel Domínguez Cardona, por la cantidad total de \$22,500.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 07 de julio de 2012, por concepto de "apoyo a equipos de fut bol", presentando como soporte documental recibo interno de egresos e identificación del beneficiario, faltando por presentar la factura correspondiente, misma que reúna con los requisitos fiscales que marca el Código Fiscal de la Federación, así como lista debidamente firmada por todos los beneficiarios, misma que incluya copia fotostática de la identificación oficial de cada uno de ellos, así como evidencia fotográfica que acredite la recepción de los uniformes.  Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Órgano De Fiscalización Superior la documentación antes descrita.	22,500.00
TOTAL					\$ 567,486.00

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

vigente en el ejercicio fiscal 2012; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.



EL LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-12/38-004-01.- Por el orden de \$6,553.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no corresponden a las actividades propias del Municipio o que se consideran gastos personales, exhibiendo como soporte documental diversa documentación a nombre de la C. Norma Rocío Zapata Correa, Presidenta del D.I.F. Municipal, que a continuación se detalla.

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
04/01/2012	E00008	2133	SERVICIO TELEFÓNICO DIF MPAL	\$ 449.00
20/01/2012	E00101	2226	DIF MUNICIPAL F-800449	698.00
30/01/2012	E00128	2253	TIEMPO AIRE TELCEL DIF F-74000	200.00
13/02/2012	E00244	2315	RECARGA TELCEL DIF F-8808	150.00
03/04/2012	E00649	2595	PLAN TELCEL PRESIDENTA DEL DIF	249.00
03/04/2012	E00649	2595	TARJETA SIM CARD DIF F-6616	116.00
17/04/2012	E00705	2653	PLAN TELCEL PRESIDENTA DEL DIF	523.00
16/11/2012	E02019	3563	TELCEL PRESIDENTA DEL DIF	3,646.00
30/11/2012	E02053	3600	SERVICIO TELCEL PRESIDENTA DIF	522.00
TOTAL				<u>\$ 6,553.00</u>

Considerándose como responsables a los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones V y XII,

78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-12/38-005-01.- Por el orden de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por presentar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se presenta el soporte documental, que acredite la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, y que estos fueron aplicados en actividades propias del Municipio o bien, que demuestre la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios exhibiendo como soporte documental factura número 2184 expedida por Genaro Rosales Venegas, Deportes Turín, faltando por anexar la solicitud de apoyo debidamente firmada por los beneficiarios, así como identificación de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/38-006-01.- Por el orden de \$199,150.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan soporte documental o comprobación que no cumple con los

requisitos fiscales, ni fue efectuada la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente.



NO.	FECHA	NO. DE CUENTA BANCARIA Y NO. DE CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE
1	22/03/2012	65907402 2524	Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Mantenimiento de Vehículos de la Presidencia" a favor del C. Martín Collazo Rodríguez, por la cantidad total de \$30,160.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 03 de abril de 2012, exhibiendo como soporte documental factura no. 47946 expedida por el proveedor Austreberto Vázquez Loya que ampara la compra de las refacciones por la cantidad de \$23,900.00, y por los restantes \$6,260.00, expide un recibo interno de egresos, anexando credencial de elector del beneficiario, por lo que no se comprueba con documentación que cumpla con los requisitos establecidos en los artículo 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.	6,260.00
2	21/06/2012	65907402 3006	Gastos de Ceremonia y Orden Social	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogación por concepto de "Pago del resto del Grupo Guardianes del Amor y Banda Peñasco" a favor del C. Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, por la cantidad de \$40,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 22 de junio de 2012, exhibiendo como soporte documental, recibo interno de egresos número 3709 H por la cantidad de \$10,000.00 (Banda Peñasco) y copia fotostática de quien recibió dicho pago, lo que respecta al Grupo Guardianes del Amor, presenta contrato de prestación de servicios y copia de identificación de la representante del grupo, por lo que no se comprueba con documentación que cumpla con los requisitos establecidos en los artículo 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.	40,000.00
3	3/04/12 y 24/4/12	65907402 2600 y 2695	Gastos de Ceremonia y Orden Social	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Gastos a comprobar a grupo que se presentará en fiesta patronal de Pozo de Gamboa" y "Pago de segunda presentación de Adán Romero en Pozo de Gamboa" a favor del C. Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, expidiendo los cheques números 2600 y 2695, por la cantidad total de \$50,000.00 y \$50,000.00 respectivamente, los cuales fueron verificados que se cobraron en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., los días 05 y 25 del mes abril de 2012 respectivamente, exhibiendo únicamente como soporte documental contratos de prestación de servicios en ambos casos.	100,000.00



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

NO.	FECHA	NO. DE CUENTA BANCARIA Y NO. DE CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE
4	12 y 30 de abril de 2012	65907402 2622 y 2721	Gastos de Ceremonia y Orden Social	De la revisión practicada a la muestra seleccionada de egresos, se observa que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Anticipo por presentación Banda Los Escamilla" y "Pago del resto de la presentación de la Banda Los Escamilla" con cheques números 2622 y 2721, ambos por la cantidad de \$9,000.00 respectivamente, a favor de los CC. Mario Escamilla Castañón y Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, los cuales fueron verificados que se cobraron en el estado de cuenta bancario número 0659074029 del Banco Mercantil del Norte, S.A., los días 12 y 28 de abril de 2012 respectivamente, exhibiendo únicamente como soporte documental contratos de prestación de servicios en ambos casos, por lo que no se comprueba con documentación que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.	18,000.00
5	12/04/2012	65907402 2630	Otros Materiales	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Pago de 1ª. Estimación y finiquito de elaboración de bancas" a favor del C. Fernando Nava Quiroz, por la cantidad total de \$34,890.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 12 de abril de 2012, exhibiendo como soporte documental entre otros, estimación de obra, contrato de servicio, presupuesto de obra, contrato de obra pública e identificación del beneficiario, sin embargo no anexa recibo de honorarios o factura.	34,890.00

TOTAL

\$199,150.00

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-12/38-007-01.- Por el orden de \$9,538.56 (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica la aplicación del gasto correspondiente a cuotas obrero-patronales de tres personas que se encuentran inscritas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) y que no tienen relación laboral subordinada con el ente auditado. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracción I, 93, fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/38-008-01.- Por el orden de \$264,687.63 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA SIETE PESOS 63/100 M.N.), por realizar préstamos por la cantidad de \$194,566.60 que no cuentan con pagaré, convenio o documento mercantil que les permita efectuar su recuperación legal y \$70,121.03, por préstamos que cuentan con pagaré, pero se encuentran vencidos. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero por la cantidad total señalada, Responsable Subsidiaria la segunda por \$194,566.60 al autorizar préstamos sin los pagarés



respectivos y Directa por \$70,121.03, por no iniciar el procedimiento para la recuperación de los préstamos con pagarés vencidos, así como Responsable Directo el tercero por el total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y XIII, 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/38-019-01.- Por el orden de \$13,531.10 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a adquisiciones de Activos Fijos realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se incluye en el siguiente resultado.

Fecha de Adquisición	No. De Póliza	No. De Cheque	Descripción del Bien	No. De Factura	Proveedor	Área de Adscripción	Importe
06-feb-12	E00219	2290	Computadora Lap Top marca HP	Ticket	LIVERPOOL	DIF Municipal	\$10,151.10
16-dic-11	E00054	2179	Horno de Microondas marca LG	WAEI64016	WALMART	DIF Municipal	1,690.00
16-dic-11	E00054	2179	Horno de Microondas marca LG	WAEI64016	WALMART	DIF Municipal	1,690.00
Total							<u>\$13,531.10</u>

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, Profr. Alexandro Martínez Domínguez y C. Norma Rocío Zapata Correa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Presidenta del DIF Municipales, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracción III, 155 y 156 de la Ley Orgánica del

Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PF-12/38-008-01.- Por el orden de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 46 de fecha 06/09/2012 a nombre del Consejero Genaro Hernández Castañeda, de la Cuenta Bancaria número 0811020105 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, en virtud de que el Municipio destinó recursos para la acción denominada "Apoyo para Consejeros para asistencia a reuniones de Consejo" la cual se considera improcedente debido a que no corresponde a Gastos Indirectos que se encuentran vinculados con la supervisión y seguimiento de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-012-01.- Por el orden de \$29,700.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el Municipio destinó recursos para la obra denominada "Construcción de bancas en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza en Pozo de Gamboa" la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-037-01.- Por el orden de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III por concepto de "Pago de asesoría al Departamento de Desarrollo Económico y Social", mediante la expedición de doce cheques a nombre del Asesor, C. Guillermo Ibarra Escobar, de la Cuenta Bancaria número 0811020105 a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el Contrato de Prestación de Servicios no se encuentra



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

firmado por la Síndica y Contralora Municipales, además de que no se anexó fotocopia de la identificación oficial del prestador de servicios y las bitácoras de actividades realizadas carecen de la firma de validación del Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, además no se presentaron los recibos de honorarios correspondientes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por la asesoría realizada. Considerándose como responsables a los Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-047-01.- Por el orden de \$96,770.91 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 91/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012, mediante la expedición de cheque número 62 de fecha 07/11/2012 a nombre de Karla Arlet Guzmán García, de la Cuenta Bancaria número 0811020105 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, por concepto de pago de segunda y última estimación de la obra "Ampliación de



red eléctrica del pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa”, según póliza de egresos número 2066 de fecha 07/11/2012, debido a que el Municipio no presentó documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera en original, que en su momento debió ser expedida por el beneficiario del cheque, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-060-01.- Por el orden de \$108,289.95 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENYA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), relativo a los traspasos realizados más los intereses generados por la no aplicación de los recursos del Fondo III para las metas y objetivos que fueron autorizados de la Cuenta Operativa número 00672527270 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011, a la Cuenta Operativa de 3x1 para Migrantes número 0659074038 abierta ante la Institución Financiera antes mencionada, el primero por un monto de \$50,000.00 de fecha



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

13/03/2012 y el segundo por un monto de \$32,610.47 de fecha 03/04/2012, ambos préstamos sin haber realizado el debido reintegro correspondiente, de igual forma se generaron intereses por el traspaso que el Municipio realizó de la Cuenta de Fondo III, a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente número 0659074029 por un monto de \$200,000.00 de fecha 18/06/2012, mismos que fueron reintegrados con fecha 08/11/2012. De los traspasos no reintegrados al 31 de Diciembre de 2012, así como de los intereses generados por los traspasos antes mencionados, el Municipio no presentó la evidencia documental relativa a la ficha de depósito por la cantidad total de \$108,289.05 a la Cuenta Operativa del Fondo III 2011, número 00672527270 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Pánuco, Zac. mismos traspasos que no permitieron que se ejercieran los recursos del Fondo III 2011 en las obras y/o acciones programadas y autorizadas. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y los CC. LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco, Zacatecas, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-065-01.- Por el orden de \$1'617,178.95 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2011 mediante la expedición de 16 cheques de la Cuenta Bancaria número 00672527270 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011, debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original -factura- que debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2011, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe integrar el expediente unitario correspondiente, que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracción V de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-072-01.- Por el orden de \$80,411.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2010, mediante la expedición del cheque número 16 de fecha 01/02/2012 de la Cuenta Bancaria número 0660931883 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2010, por concepto de pago de resto de Factura 0488 Material para Programa Mejoramiento de Vivienda según Póliza de Egresos número 381 de fecha 01/02/2012, debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original, que debió ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, misma que debió cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2010, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

• PF-12/38-081-01.- Por el orden de \$16,966.42 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV para la realización de la obra denominada "Construcción de Casa de Salud en la comunidad de San José de la Era", mediante la expedición de los cheques números 24, 32 y 37 de fechas 08/05/2012, 11/05/2012 y 15/05/2012 respectivamente, de la Cuenta Bancaria número 0813146997 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, en virtud de que las listas de raya por concepto de pago de mano de obra presentadas como soporte documental de la expedición de los cheques números 24 y 32 emitidos a nombre del C. Fernando Muro López, albañil, carecen de las firmas por parte de los beneficiarios motivo por el cual no se comprueba haber realizado el pago de la mano de obra por los trabajos realizados en la Construcción de la Casa de Salud, por la cantidad de \$15,466.42, aunado a lo anterior, no se presentó el soporte documental con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-085-01.- Por el orden de \$99,999.54 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 168 de fecha 01/11/2012 expedido a nombre del proveedor Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V., de la Cuenta Bancaria número 0813146997 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, por concepto de aportación para aparatos auditivos, en virtud de que no se presentó lista de beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la recepción de la entrega de 50 auxiliares auditivos, anexando copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez quien se desempeñó como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Zacatecas.



- OP-12/38-005-01.- Por el orden de \$13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Electrificación de pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, derivado de que en el expediente unitario no se encontró evidencia del proyecto ni trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, así como los documentos con los cuales se compruebe que la CFE emitió la liberación y la obra fue puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario; Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo e Ing. Karen Arlet Guzmán García, Contratista, como Responsable Solidaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Zacatecas.
- OP-12/38-008-01.- Por el orden de \$9,048.00 (NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Terminación de línea eléctrica en calle La Higuera en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III, derivado de que en el expediente unitario no se encontró evidencia de los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, con los cuales se compruebe que la CFE emitió la libranza y la obra fue puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Presidente Municipal en la modalidad



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de Responsable Subsidiario; Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo e Ing. Miguel Ángel Cerros Cabrera, Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Zacatecas.

- OP-12/38-011-01.- Por el orden de \$8,178.00 (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados; en la obra denominada "Terminación de línea eléctrica en entronque salida a San Antonio del Ciprés, Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III, derivado de que en el expediente unitario no se encontró trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, con los cuales compruebe que la CFE emitió la liberación y la obra fue puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario; Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo e Ing. Miguel Ángel Cerros Cabrera, Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de

## Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Zacatecas.



- OP-12/38-014-01.- Por el orden de \$38,200.05 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 05/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle 16 de Septiembre, San Antonio del Ciprés", realizada mediante el Programa SUMAR, derivado de la falta de contrato de alumbrado y conexión en media tensión y el trámite de la liberación ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que la obra sea puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario e Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Zacatecas.
- OP-12/38-017-01.- Por el orden de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Nicolás Bravo, Pozo de Gamboa", realizada mediante el Programa SUMAR, derivado de la falta de contrato de alumbrado y conexión en media tensión, pago de liberación y supervisión ante Comisión Federal de Electricidad para que la obra sea puesta en operación. Considerándose como responsables a los Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable



Subsidiario; Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo e Ing. Daniel Márquez Berúmen, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Zacatecas.

- OP-12/38-020-01.- Por el orden de \$1'813,460.85 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 85/100 M.N.), en virtud de que en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), el Municipio registra un monto ejercido para el Programa 3x1 para Migrantes, sin embargo no hay evidencia de que la entidad fiscalizada haya presentado ante la Auditoría Superior del Estado los informes de avance físico-financieros sellados y firmados, que contengan las obras y/o acciones realizadas con este recurso, además de que no entregó los expedientes unitarios de cada una de ellas con la documentación técnica, social y financiera. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal); artículos 7, 7 fracción X y 22 de la Ley de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 167, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado efectuará SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES: AF-12/38-042-01, PF-12/38-004-02, PF-12/38-053-01 y PF-12/38-062-01 a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por la Entidad de Fiscalización.

- AF-12/38-042-01.- La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, efectuará el seguimiento relativo a la recuperación de los créditos fiscales derivados de la resolución en contra de funcionarios municipales, de los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011 por la cantidad total de \$403,906.03. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/38-004-02.- Durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento a fin de verificar el registro contable del derecho al cobro de los recursos aportados al COPROVI, por un monto de \$145,700.00, relativo a la transferencia electrónica realizada de la Cuenta Bancaria número 0811020105 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, mediante la expedición del cheque número 50 de fecha 21/09/2012 a nombre del Consejo Promotor de la Vivienda Popular. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-053-01.- La Auditoría Superior del Estado durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará las acciones de seguimiento respecto a la reprogramación de los recursos por concepto de los intereses generados en obras y/o acciones del Fondo III, por haber realizado el pago de Obligaciones Financieras con recursos del Fondo III 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 17 fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/38-062-01.-La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará las acciones de seguimiento respecto del reintegro de los recursos por los traspasos realizados de la Cuenta Operativa número 00672527270 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011, a la Cuenta Operativa de 3x1 para Migrantes número 0659074038, del mismo Banco, el primero por un monto de \$50,000.00 de fecha 13/03/2012 y el segundo por un monto de \$32,610.47 de fecha 03/04/2012, a la Cuenta Operativa de Fondo III 2011, ya que estos no fueron reintegrados al 31 de diciembre de 2012, además se dará seguimiento al cobro de los intereses generados al 31 de diciembre de 2012 por un monto de \$25,679.48 y al cálculo y cobro de los intereses que se generan por los traspasos no reintegrados al 31 de diciembre de 2012, a partir del 1° de enero de 2013 hasta la fecha en que se realicen los reintegros y se verificará que los reintegros pendientes por los traspasos, así como los intereses generados sean reprogramados en obras y/o acciones autorizadas del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracciones I, V, y

X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Pánuco, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las acciones a promover AF-12/38-001, AF-12/38-010, AF-12/38-014, AF-12/38-016, AF-12/38-020, AF-12/38-



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

022, AF-12/38-024, AF-12/38-026, AF-12/38-028, AF-12/38-030, AF-12/38-034, AF-12/38-038, AF-12/38-040, AF-12/38-043, AF-12/38-045, PF-12/38-001, PF-12/38-005, PF-12/38-009, PF-12/38-013, PF-12/38-016, PF-12/38-020, PF-12/38-023, PF-12/38-026, PF-12/38-030, PF-12/38-034, PF-12/38-038, PF-12/38-041, PF-12/38-044, PF-12/38-048, PF-12/38-052, PF-12/38-057, PF-12/38-061, PF-12/38-066, PF-12/38-069, PF-12/38-073, PF-12/38-076, PF-12/38-082, PF-12/38-086, PF-12/38-089, PF-12/38-092, PF-12/38-096, PF-12/38-099, PF-12/38-102, PF-12/38-105, PF-12/38-108, OP-12/38-001, OP-12/38-003, OP-12/38-006, OP-12/38-009, OP-12/38-012, OP-12/38-015, OP-12/38-018, OP-12/38-021 y OP-12/38-023, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Directora de Obras y Servicios Públicos, Contralora y Regidores(as) funcionarios municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 y de la derivada de Pliego de Observaciones PF-12/38-004-0, derivadas de Recomendación AF-12/38-011-02, AF-12/38-017-02, AF-12/38-032-02, AF-12/38-036-02, PF-12/38-002-02, PF-12/38-006-02, PF-12/38-010-02, PF-12/38-014-02, PF-12/38-017-02, PF-12/38-021-02, PF-12/38-024-02, PF-12/38-027-02, PF-12/38-031-02, PF-12/38-035-02, PF-12/38-039-02, PF-12/38-042-02, PF-12/38-045-02, PF-12/38-049-02, PF-12/38-054-02, PF-12/38-058-02, PF-12/38-063-02, PF-12/38-067-02, PF-12/38-070-02, PF-12/38-074-02, PF-12/38-077-02, PF-12/38-079-02, PF-12/38-083-02, PF-12/38-087-02, PF-12/38-090-02, PF-12/38-093-02, PF-12/38-097-02, PF-12/38-100-02, PF-12/38-103-02, PF-12/38-106-02 y PF-12/38-109-02 asimismo la derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, PF-12/38-091-02, a quienes se desempeñaron como, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



- AF-12/38-001.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas que permitan abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal, además de no haber atendido la Recomendación número AF-11/38-005, emitida con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, además de Regidores y Regidoras Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VII y X, 90 fracción II 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/38-010.- Por no recuperar la totalidad de los préstamos otorgados y los provenientes de ejercicios anteriores y continuar efectuando préstamos personales, desatendiendo la Acción a Promover AF-11/38-019, Recomendación realizada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio inmediato anterior. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con

fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/38-014.- Por no efectuar las acciones necesarias para obtener los bienes y/o servicios por los que fueron otorgados anticipos o, en su defecto la recuperación de los importes pagados. Considerándose como responsables a los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/38-016.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, cuenta con 21 bienes inmuebles, de los cuales únicamente 2 cuentan con escritura y sólo 1 se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, 19 no se encuentran escriturados y en consecuencia tampoco están inscritos ante el Registro, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/38-021, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y

Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/38-020.- Por no efectuar la circularización de saldos de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del Municipio, desatendiendo además la Recomendaciones números AF-11/38-025 y AF-11/38-027, emitidas por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 1, 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- AF-12/38-022.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la confirmación de saldos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el propósito de conocer el adeudo real a cargo del Municipio, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/38-029, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y

Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y 1, 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- AF-12/38-024.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por concepto de Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, desatendiendo la Recomendación número AF-11/38-029, efectuada por el Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/38-026.- Por no presentar el Presupuesto de Ingresos debidamente autorizado por el cabildo. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Patricia López Mancillas, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Contralora Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 166, 170, 172, 173, 175, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio, 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 71 sexto párrafo, fracción I y 119 fracción III inciso c) tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-12/38-028.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/38-030.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/38-034.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Profr. Alexandro Martínez Domínguez, Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y

Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/38-038.- Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del Municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/38-036, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 fracciones I y V, 80 fracción II, 96 fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.
- AF-12/38-040.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de la resolución en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$403,906.03. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40 y 42, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/38-043.- Por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, asimismo el registro contable respectivo, incumpliendo consecuentemente con la presentación de las declaraciones a que se encuentra obligado como retenedor. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV y 96 fracciones I y XI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 102 primero y segundo párrafos, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable en el ejercicio fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.
- AF-12/38-045.- Por no haber presentado las Liquidación de las cuotas obrero-patronales y retiro, cesantía y vejez, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, en copia fotostática y archivo electrónico, e Ingresos por Impuesto



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Sobre Adquisición de Inmuebles del ejercicio 2012, dicha información debería haberse entregarlo en archivo electrónico con formato Excel. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción V, 96 fracciones I, III y XXI, 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-001.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2010, 2011 y 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM". Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-005.- Por no presentar la documentación correspondiente a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 50 de fecha 21/09/2012 a nombre del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, de la Cuenta Bancaria número 0811020105 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, por la cantidad de \$75,000.00, consistente en Convenio celebrado entre el Municipio y la Dependencia en el cual se formalice la aportación realizada en el ejercicio 2012, ya que el Convenio presentado en el expediente unitario corresponde a la aportación realizada en el ejercicio 2011, así como no presentar los estudios socioeconómicos, lista de beneficiarios debidamente firmada y fotocopia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, de igual forma, no se presentó la evidencia documental por los créditos recuperables por las mensualidades que debieron de realizar los beneficiarios para su ingreso en las Cuentas Bancarias del Municipio, siempre y cuando el Convenio celebrado en el ejercicio 2012 que debió formar parte del expediente unitario, señale que la aportación del Municipio se trate de créditos otorgados con carácter de recuperables, que de ser así, dicha aportación resultaría improcedente de realizarse con Recursos del Fondo III por corresponder a recursos recuperables. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62,74 fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, fracción IV, 96 Primer Párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- PF-12/38-009.- Por haber ejercido recursos en la acción denominada "Apoyo para Consejeros para asistencia a reuniones de Consejo" por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde a Gastos Indirectos que se encuentran vinculados con la supervisión y seguimiento de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, fracción III, tercer párrafo , inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 , 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134.
- PF-12/38-013.- Por haber ejercido recursos en la obra denominada "Construcción de bancas en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza en Pozo de Gamboa" por un monto de \$29,700.00, la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los CC.



Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-016.- Debido a que las Actas de Integración de los Comités de Obra, integradas en los expedientes unitarios de las obras realizadas con recursos de Fondo III 2012 no se encuentran debidamente requisitadas, ya que estas carecen de la firma de la Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, además de no anexar copia fotostática de los integrantes de los Comités, lo que no permite corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras del Fondo III 2012. Considerándose como responsable al CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-020.- En virtud de que el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de fosas sépticas en la comunidad del Barranco, Pánuco”, carece de la totalidad de la documentación técnica –social, debido a que no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en acta de entrega-recepción que demuestre la realización de la obra y el reporte fotográfico que demuestre el inicio, proceso y término de la misma, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 64, 74 fracciones III, V, y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/38-023.- En virtud de no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/38-007 relativa a que los expedientes unitarios por concepto de erogaciones realizadas por suministro de combustible dentro del rubro de Gastos Indirectos, carecen de documentación comprobatoria, consistente en vales de combustible que comprueben y justifiquen que el combustible se suministró a vehículos oficiales para actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo,



inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/38-026.- En virtud de que las obras "Electrificación de Pozo de Agua Potable en la comunidad de Pozo de Gamboa" y "Aportación Municipal al Programa SUMAR para alcantarillado en las Comunidades de Laguna Seca y La India", realizadas con recursos del Fondo III 2012 registradas en el Informe de Avance Físico Financiero del mes de diciembre de 2012, no fueron aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 89, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-030.- En virtud de que el Municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión que soporte la comprobación del gasto, consistente en lista de raya por concepto de pago de mano de obra debidamente firmada por los beneficiarios que trabajaron en el periodo del 02 al 07 de abril de 2012 en la obra "Construcción de base para depósito cisterna en la comunidad de El Espejo" y validada por los funcionarios municipales responsables, que evidencie la correcta aplicación de los recursos



erogados. Considerándose como responsables a los CC. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-034.- En virtud de que el Municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión consistente en la documentación financiera -factura- que soporte la erogación realizada, por concepto de "Adquisición de bomba para reposición de rebombeo en la Cabecera Municipal" que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-038.- En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria requerida por la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012 del Rubro de Desarrollo Institucional por concepto de “Pago de asesoría al Departamento de Desarrollo Económico y Social” mediante la expedición de 12 cheques a nombre del C. Guillermo Ibarra Escobar –Asesor-, por un importe total de \$37,500.00, consistente en Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado por la Síndica y Contralora Municipales, además de fotocopia de identificación oficial del prestador de servicios, las bitácoras de actividades realizadas con la firma de validación del Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal y los recibos de honorarios correspondientes. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo , inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-041.- En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria requerida por la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012 para la realización de la obra denominada "Perforación de pozo profundo en la comunidad de San Antonio del Ciprés", convenida con CEAPA, mediante la expedición del cheque número 30 a nombre de la Secretaría de Finanzas, de fecha 18/06/2012 de la Cuenta Bancaria número 0811020105 abierta ante la Institución



Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012 por un importe de \$317,136.19, consistente en Convenio de concertación de acciones y aportación de recursos para la realización de la obra Reposición de pozo profundo, en la localidad de San Antonio del Ciprés, debidamente requisitado y firmado por los participantes para justificar y formalizar la aportación realizada. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/38-044.- En virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron cobrados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$98,120.00, solicitándose al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar las copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron los que cobraron o endosaron dichos cheques. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-048.- En virtud de que no se presentó la documentación financiera en original -factura- que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque que soporte la erogación realizada, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, por concepto de pago de segunda y última estimación de la obra "Ampliación de red eléctrica del pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa" según póliza de egresos número 2066 de fecha 07/11/2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 , 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-052.- En virtud de que con Recursos Federales del Fondo III 2012, se realizó el pago de Obligación Financiera a la proveedora María Guadalupe Caldera Delgado por la cantidad de \$89,500.00 y que fue reintegrada de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012, el



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

cual aún y cuando fue reintegrado en su totalidad, generó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo , incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-057.- En virtud de que no se encontró evidencia del ingreso de los Rendimientos Financieros generados por los recursos federales recibidos en el ejercicio 2011, a la Hacienda Pública Municipal así como su registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012; el soporte documental por la aplicación de los recursos debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos, de igual forma no se presentó en su caso, el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo , incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1,

fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/38-061.- En virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2011, traspasos de la Cuenta Operativa número 00672527270 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011, a la Cuenta Operativa de 3x1 para Migrantes número 0659074038, sin haber realizado el debido reintegro correspondiente, así mismo el Municipio realizó un traspaso de la actual Cuenta del Fondo III a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente, mismo que fue reintegrado en fecha 08/11/2012, incumpliendo así con las metas y objetivos de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99,182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/38-066.- En virtud de que no presentó la documentación financiera en original, que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques que soporten las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$1'617,178.95, misma que debería de cumplir con los requisitos fiscales establecidos, a fin de que se justifique el destino y



aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2012, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2012, mediante la expedición de dieciséis cheques de la Cuenta Bancaria número 00672527270 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-069.- Por no haber presentado evidencia documental toda vez que dicho cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario" y fue pagado en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario del cheque, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 15 por un monto de \$19,200.00 de fecha 13/01/2013 a nombre de Miguel Ángel Cerros Cabrera, Contratista, por la erogación de recursos para la realización de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en carretera a Saltillo en Pozo de Gamboa, Pánuco, Un poste", con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue el que lo cobró o en su caso lo



endosó. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-073.- En virtud de que mediante la expedición del cheque número 16 de fecha 01/02/2012 por un monto de \$80,411.00 de la Cuenta Bancaria número 0660931883 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2010, por concepto de pago de resto de Factura 0488 Material para Programa Mejoramiento de Vivienda según póliza de egresos número 381 de fecha 01/02/2012, no presentó la documentación financiera en original que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque que soporte la erogación realizada, misma documentación que debía de cumplir con los requisitos fiscales establecidos, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2010, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2010. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los

artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-076.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2010, 2011 y 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN". Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-082.- En virtud de que el soporte documental exhibido consistente en las listas de raya por pago de mano de obra carecen de las firmas de los beneficiarios motivo por el cual no se comprueba haber realizado el pago de la mano de obra por los trabajos realizados en la Construcción de la Casa de Salud, de igual forma, no se presentó el soporte documental con los requisitos fiscales establecidos, por la erogación realizada por concepto de renta de madera para techar el Centro de Salud de Nuevo San José de la Era, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en la obra "Construcción de Casa de Salud en la comunidad de San José de la Era". Considerándose como responsables a los



CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-086.- En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria requerida durante el transcurso de la revisión, por la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 168 de fecha 01/11/2012 expedido a nombre de Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V. (Proveedor) por un importe de \$99,999.54 de la Cuenta Bancaria número 0813146997 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, por concepto de aportación para aparatos auditivos en el Municipio de Pánuco, consistente en la lista de beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la recepción de la entrega de 50 auxiliares auditivos y copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96

fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/38-089.- En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria consistente en los vales de resguardo debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales y los responsables de los bienes, anexando fotocopia de identificación oficial de los mismos, que evidencie y justifique las adquisiciones realizadas, para la adquisición de una revolvedora, una cortadora de concreto y dos patrullas convenidas con la Dirección de Seguridad Pública de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción V, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-092.- En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria consistente en el traslado del dominio y las escrituras que avalen la propiedad de los bienes inmuebles a favor del Municipio de Pánuco, Zacatecas, por la erogación realizada mediante la expedición de seis cheques por un importe total de \$143,013.10, de la Cuenta Bancaria número 0813146997 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, para la adquisición de 4 terrenos para diferentes construcciones, según el recuadro siguiente:



Concepto	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario del Cheque	Importe de cheque
Adquisición de terreno para construcción de casa por convenio construcción de tramo Muleros-Pánuco	18/06/2012	61	Fernando Ramirez Ibarra (Vendedor)	\$ 15,000.00
	07/09/2012	137	Fernando Ramirez Ibarra (Vendedor)	15,000.00
Adquisición de terreno para unidad deportiva de la comunidad de Pozo de Gamboa	25/04/2012	15	Simón Domínguez Villela (Vendedor de terreno)	25,000.00
	31/07/2012	95	Alejandro Domínguez Valdez (Vendedor de Terreno)	25,000.00
Compra de terreno para paso de carretera San Juan- Chaparrosa	21/06/2012	71	Margarito Torres Sánchez (Vendedor de terreno)	50,000.00
Compra de terreno para ampliación de unidad deportiva Pozo de Gamboa	21/06/2012	72	Juan Carlos Villela Figueroa (Vendedor de terreno)	13,013.10
Total				\$ 143,013.10

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III, V, y X, 78 fracciones I y V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-096.- En virtud de no se encontró evidencia del ingreso de los rendimientos financieros generados por los recursos federales recibidos en el ejercicio 2011, a la Hacienda Pública Municipal, así como su registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012, debiendo cumplir el soporte documental por la aplicación de los recursos con los requisitos fiscales establecidos, además de que no se presentó el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012.



Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-099.- En virtud de que el Municipio debió cubrir con recursos del Fondo IV las obligaciones financieras correspondientes, encontrándose que se autorizaron y aplicaron recursos para otros rubros como infraestructura social básica y adquisiciones. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2012; 57 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI y 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-102.- En virtud de que veinte cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto



II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$510,484.47, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, las copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0813146997 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, aplicado en varias obras y acciones, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron los que los cobraron o en su caso los endosaron siendo los siguientes:

No.	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque
1	20/03/2012	4	J. Jesús García Ibarra (Proveedor)	\$ 33,324.48
2	17/04/2012	10	Reynaldo Lara Medina (Proveedor)	22,272.00
3	25/04/2012	15	Simón Domínguez Villela (Vendedor de terreno)	25,000.00
4	07/05/2012	75	José Juan Torres Quiñones (Proveedor)	40,000.00
5	11/05/2012	33	Perla Elizabeth Mier García (Proveedora)	35,310.60
6	18/06/2012	61	Fernando Ramírez Ibarra (Vendedor)	15,000.00
7	20/06/2012	66	Reynaldo Lara Medina (Proveedor)	18,096.00
8	21/06/2012	71	Margarito Torres Sánchez (Vendedor de terreno)	50,000.00
9	31/07/2012	95	Alejandro Domínguez Valdez (Vendedor de Terreno)	25,000.00
10	15/08/2012	120	Genaro Venegas Rosales (Proveedor)	20,220.00
11	04/09/2012	130	Ricardo Arturo Reyes Sánchez (Proveedor)	19,720.00
12	04/09/2012	131	Manuel Guadalupe Díaz Contreras (Grupo musical)	20,000.00
13	06/09/2012	134	Luis Manuel del Río Jasso (Proveedor)	17,187.39
14	07/09/2012	137	Fernando Ramírez Ibarra (Vendedor)	15,000.00
15	10/09/2012	138	Reynaldo Lara Medina (Proveedor)	25,056.00



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

No.	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque
16	12/09/2012	143	Oscar Trejo Nieto (Proveedor de comida)	24,912.00
17	12/09/2012	144	Manuel Guadalupe Díaz Contreras (Grupo musical)	15,000.00
18	14/09/2012	146	Manuel Guadalupe Díaz Contreras (Se desconoce relación con el Municipio)	50,000.00
19	18/09/2012	150	Ricardo Arturo Reyes Sánchez (Proveedor)	16,820.00
20	17/10/2012	159	Genaro Venegas Rosales (Proveedor)	22,566.00
Total				\$ 510,484.47

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, Segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV y 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-105.- Por haber expedido cheques que fueron se pagados en efectivo, determinando como consecuencia que los mismos no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario” desconociéndose quien los cobró, solicitándole al Municipio, sin presentar, las copias fotostáticas por reverso y anverso de cinco cheques por un monto total de \$151,037.99, aplicado en varias obras y acciones y por no presentar la copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques,

con la finalidad de confirmar que fueron cobrados por las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas de acuerdo a la siguiente relación.



No.	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiarios según póliza de cheque (Proveedores)	Importe de cheque
1	20/01/2012	292	Llantas de Zacatecas S.A. de C.V.	\$ 34,473.00
2	10/02/2012	304	Pedro Robles Maldonado	63,000.00
3	21/02/2012	306	Reynaldo Lara Medina	16,704.00
4	02/03/2012	310	Genaro Venegas Rosales	20,000.00
5	13/03/2012	312	Abel Rodríguez Aguayo	16,860.99
Total				\$ 151,037.99

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-108.- En virtud de que de la Cuenta Bancaria número 00672527289 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2011, se expidió cheque que fue cobrado por otra persona física distinta al beneficiario, con RFC TUVB660805J28 que corresponde a Beatriz Trujillo Velázquez, solicitándole al Municipio, sin presentar la copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 292 de fecha 20/01/2012 a



nombre del prestador de servicios Llantas de Zacatecas S.A. de C.V. por un importe de \$34,473.00, expedido aplicado en mantenimiento a camión, con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fuera el que cobró o en su caso endosó el documento. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/38-001.- Por no realizar las conciliaciones mensuales y anuales en tiempo y forma entre las Direcciones de Tesorería y Obras y Servicios Públicos Municipales, presentando una diferencia entre ellas por un monto de \$379,324.42. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez y Reyna Cristina García Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas; artículos 74 fracción XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y III, 100, 102 fracción XVI, 167, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 17

fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- OP-12/38-003.- Por no presentar ante el Cabildo para su aprobación correspondiente mensualmente en tiempo y forma los informes de avance físicos-financieros de los meses enero a diciembre del ejercicio fiscal 2012, así como por no aprobar los informes por el cabildo. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Reyna Cristina García Castillo, María De Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Issac Castillo Guerrero, Ing. Isaiás Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 41, 49 fracción XV, 74 fracciones II, V y XXVI, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracciones I y V, 167, 169, 170, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 17 fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/38-006.- Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Electrificación de pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo III, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, quienes se desempeñaron



durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 41 fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción I, 15,17 y 101 de su Reglamento; 74 fracciones II, V y XXVI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/38-009.- Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Terminación de línea eléctrica en calle La Higuera en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo III, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 41 fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción I, 15,17 y 101 de su Reglamento; 74 fracciones II, V y XXVI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/38-012.- Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Terminación de línea



eléctrica en entronque salida a San Antonio del Ciprés, Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo III, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 41 fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción I, 15,17 y 101 de su Reglamento; 74 fracciones II, V y XXVI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/38-015.- Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle 16 de Septiembre, San Antonio del Ciprés", realizada mediante el Programa SUMAR, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 41 fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción I, 15,17 y 101 de su Reglamento; 74 fracciones II, V y XXVI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- OP-12/38-018.- Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle 16 de Septiembre, San Antonio del Ciprés", realizada mediante el Programa SUMAR, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 41 fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción I, 15,17 y 101 de su Reglamento; 74 fracciones II, V y XXVI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/38-021.- Por la falta de control y de comprobación e información de la ejecución del gasto, en informes físico-financieros y expedientes unitarios del Programa 3x1 para Migrantes, sin aclarar o presentar documentación comprobatoria para tal importe, como informes de avances físico-financieros sellados y firmados ni de expedientes, que contengan las obras y/o acciones realizadas con dicho recurso, así mismo no entregó los expedientes unitarios de cada una de ellas. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Servicios Relacionados con las Mismas (federal); artículos 62 y 74 fracciones V, VIII, X y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 167, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 7, 15 fracción I y 17 fracciones IV, V, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/38-023.- Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de diecisiete obras, de las cuales corresponden dos al Programa Municipal de Obra, ocho al Fondo III, tres al Fondo IV, una al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y tres al Programa SUMAR, con la documentación técnica y social que se debe de generar en las diferentes fases de ejecución de las obras. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 fracción IV, 27, 31, 46 segundo y último párrafo, 46 bis, 48 fracción II, 49, 52 primer y segundo párrafo, 54, 64, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (federal) y artículos 79 91, 92, 95, 96, 98, 109, 132, 131, 164, 168 de su Reglamento; artículos 33 fracciones I, II, III, IV y V inciso c), 85 fracciones I y II, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones V, XI y IV de su Reglamento; artículos 74 fracciones V, VIII, X y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 7, 17 fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de

## Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

### Derivadas de Pliegos de Observaciones:



- PF-12/38-004-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$75,000.00, que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda, COPROVI, para el otorgamiento de créditos recuperables, además de no presentar la documentación solicitada. Considerándose como responsables a los CC. Petra Hernández Aguilera y Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Zacatecas.

### Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/38-011-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/38-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para realizar las acciones legales necesarias para la recuperación de saldos correspondientes a administraciones anteriores o, en su caso, efectuar la depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables a los C.C. Maritza Varela Quiñones y L.C. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



AF-12/38-017-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/38-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que los expedientes contengan contrato de compra venta, título, convenio u otro documento que dé certeza legal de la propiedad a favor del Municipio. Considerándose como responsables a la C. Maritza Varela Quiñones, quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/38-032-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/38-032, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo al autorizar los gastos y demás información oficial, deberán estampar su firma en la documentación comprobatoria que los amparen, con el fin de tener la certeza de la revisión y aprobación de los mismos. Considerándose como responsable a la C. Maritza Varela Quiñones, quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo



de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/38-036-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/38-036, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para establecer medidas de control interno en el suministro de combustible y refacciones, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial. Considerándose como responsable a la C. Maritza Varela Quiñones, quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-002-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-006-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/38-006, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo III por concepto de aportaciones a dependencias de Gobierno Estatales se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-010-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/38-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que dentro del rubro de Gastos Indirectos se destinen los recursos



para el pago de erogaciones que se encuentren vinculadas para el seguimiento y supervisión de las obras y/o acciones sociales que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-014-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-014, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos se destinen a la programación y ejecución de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-017-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que las actas de integración de los Comités de Obra contenidas en los expedientes unitarios de las obras realizadas con recursos del Fondo III contengan todas las firmas de los funcionarios municipales participantes, a fin de darles validez y formalidad a las mismas. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-021-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-021, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III contengan el acta de entrega-recepción correspondiente debidamente y firmada por los participantes. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO •

Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-024-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-024, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas por suministro de combustible dentro del rubro de Gastos Indirectos, se integran los vales de combustible debidamente requisitados y validados por los funcionarios municipales que comprueben y justifiquen que el combustible se suministró a vehículos oficiales para actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-027-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que para la



aplicación de recursos del fondo III de las obras ejecutadas, así como para cancelaciones o modificaciones de las obras y/o acciones programadas, éstas deberán ser aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, detallando en las actas correspondientes, los nombres de las obras y/o acciones, ubicación e importes de cada una de estas, de manera que se lleve un control adecuado en la planeación, programación y presupuestación de los recursos del fondo. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-031-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-031, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que la aplicación de recursos del Fondo III, comprobados con listas de raya por concepto de pago de mano de obra, se presenten debidamente firmadas por los beneficiarios del pago, validadas y autorizadas, con el nombre y firma de la totalidad de los integrantes del Comité de Obra y funcionarios municipales. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos



71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-035-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-035, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que para la aplicación de recursos del Fondo III, en obras y/o acciones, se integre a los expedientes unitarios la comprobación financiera que soporte las erogaciones realizadas, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-039-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-039, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo III dentro del Rubro de Desarrollo Institucional para el de pago de asesoría al Departamento de Desarrollo Económico y Social, se anexe al expediente unitario la documentación



comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos, considerando que los contratos de prestación de servicios deberán estar debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales y el prestador de servicios. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-042-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-042, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo III por concepto de aportaciones a dependencias estatales de Gobierno se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos, considerando así, que el Convenio deberá estar debidamente firmado por los participantes a fin de que se justifique y formalice la aportación realizada. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PF-12/38-045-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-045, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para en lo sucesivo realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de funcionarios municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/38-049-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-049, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-054-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-054, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del fondo III se abstenga de realizar pagos que no correspondan a gastos relacionados a obras y/o acciones del fondo III, con la finalidad de que en la Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del fondo. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como



Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-058-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-058, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-063-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-063, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo



que respecta al manejo de los recursos del Fondo III se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en la Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-067-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-067, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando las facturas correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsable a los C. C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PF-12/38-070-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-070, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de funcionarios municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-074-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-074, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo



que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-077-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-077, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, "Operado FORTAMUN <año>". Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/38-079-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-079, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta a las erogaciones realizadas en el rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de "Pago de pasivos" correspondientes a papelería, mantenimiento de vehículos, suministro de material, se deberá de anexar al expediente unitario las ordenes de requisición debidamente firmadas y validadas por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-083-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-083, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que para la aplicación de recursos del Fondo IV, comprobados con listas de raya por concepto de pago de mano de obra, se presenten debidamente firmadas por los beneficiarios del pago, validadas y autorizadas, con el nombre y firma de la



totalidad de los integrantes del Comité de Obra y funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-087-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-087, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV por concepto de aportación para aparatos auditivos contengan la lista de beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la recepción de los aparatos, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados y con ello, dar claridad y transparencia de los recursos ejercidos del Fondo IV. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5

fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/38-090-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-090, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV por concepto de adquisiciones de bienes muebles se deberán anexar los vales de resguardo debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales y los responsables de los bienes, anexando fotocopia de identificación oficial de los mismos, que comprueben y justifiquen las adquisiciones realizadas. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-093-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-093, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV por concepto de adquisiciones de bienes inmuebles, terrenos, deberán anexar además de la póliza cheque, el recibo de egresos del Municipio, contrato de compra-venta debidamente requisitado y validado por los funcionarios



municipales responsables, así como la fotocopia de la identificación oficial del vendedor, además de copia fotostática de la escritura del bien, que permita verificar que es propiedad del Municipio, el traslado del dominio y el reporte fotográfico, que compruebe y justifique las adquisiciones realizadas. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-097-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-097, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011 mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PF-12/38-100-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-100, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en los ejercicios posteriores se dé prioridad a los recursos del Fondo IV para el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y no se destinen y apliquen a otros rubros como Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, con la finalidad de subsanar las obligaciones que tienen con terceros. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-103-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-103, Recomendación para que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del



proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-106-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-106, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos.



Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-109-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/38-109, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo

párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



Derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

PF-12/38-091-02.- En virtud de que el Contralor Municipal hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. Juan Carlos Hernández Vázquez, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

**II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$5'067,849.96 (CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-38-2012-62/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



- AF-12/38-003-01.- Por el orden de \$567,486.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan soporte documental o comprobación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, ni la justificación de la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/38-004-01.- Por el orden de \$6,553.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no corresponden a las actividades propias del Municipio o que se consideran gastos personales, exhibiendo como soporte documental diversa documentación a nombre de la C. Norma Rocío Zapata Correa, Presidenta del D.I.F. Municipal, que a continuación se detalla.

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
-------	--------	--------	----------	---------



FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
04/01/2012	E00008	2133	SERVICIO TELEFÓNICO DIF MPAL	\$ 449.00
20/01/2012	E00101	2226	DIF MUNICIPAL F-800449	698.00
30/01/2012	E00128	2253	TIEMPO AIRE TELCEL DIF F-74000	200.00
13/02/2012	E00244	2315	RECARGA TELCEL DIF F-8808	150.00
03/04/2012	E00649	2595	PLAN TELCEL PRESIDENTA DEL DIF	249.00
03/04/2012	E00649	2595	TARJETA SIM CARD DIF F-6616	116.00
17/04/2012	E00705	2653	PLAN TELCEL PRESIDENTA DEL DIF	523.00
16/11/2012	E02019	3563	TELCEL PRESIDENTA DEL DIF	3,646.00
30/11/2012	E02053	3600	SERVICIO TELCEL PRESIDENTA DIF	522.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6,553.00</b>

Considerándose como responsables a los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones V y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/38-005-01.- Por el orden de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por presentar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se presenta el soporte documental, que acredite la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, y que estos fueron aplicados en actividades propias del Municipio o bien, que demuestre



la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios exhibiendo como soporte documental factura número 2184 expedida por Genaro Rosales Venegas, Deportes Turín, faltando por anexar la solicitud de apoyo debidamente firmada por los beneficiarios, así como identificación de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/38-006-01.- Por el orden de \$199,150.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan soporte documental o comprobación que no cumple con los requisitos fiscales; ni fue efectuada la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

NO.	FECHA	NO. DE CUENTA BANCARIA Y NO. DE CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE
1	22/03/2012	65907402 2524	Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores	Erogaciones por concepto de "Mantenimiento de Vehículos de la Presidencia" a favor del C. Martín Collazo Rodríguez, por la cantidad total de \$30,160.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 03 de abril de 2012, exhibiendo como soporte documental factura no. 47946 expedida por el proveedor Austreberto Vázquez Loya que ampara la compra de las refacciones por la cantidad de \$23,900.00, y por los restantes \$6,260.00, expide un recibo interno de egresos, anexando credencial de elector del beneficiario, por lo que no se comprueba con documentación que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.	6,260.00



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

NO.	FECHA	NO. DE CUENTA BANCARIA Y NO. DE CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE
2	21/06/2012	65907402 3006	Gastos de Ceremonia y Orden Social	Erogación por concepto de "Pago del resto del Grupo Guardianes del Amor y Banda Peñasco" a favor del C. Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, por la cantidad de \$40,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 22 de junio de 2012, exhibiendo como soporte documental, recibo interno de egresos número 3709 H por la cantidad de \$10,000.00 (Banda Peñasco) y copia fotostática de quien recibió dicho pago, lo que respecta al Grupo Guardianes del Amor, presenta contrato de prestación de servicios y copia de identificación de la representante del grupo, por lo que no se comprueba con documentación que cumpla con los requisitos establecidos en los artículo 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.	40,000.00
3	3/04/12 y 24/4/12	65907402 2600 y 2695	Gastos de Ceremonia y Orden Social	Erogaciones por concepto de "Gastos a comprobar a grupo que se presentará en fiesta patronal de Pozo de Gamboa" y "Pago de segunda presentación de Adán Romero en Pozo de Gamboa" a favor del C. Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, expidiendo los cheques números 2600 y 2695, por la cantidad total de \$50,000.00 y \$50,000.00 respectivamente, los cuales fueron verificados que se cobraron en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., los días 05 y 25 del mes abril de 2012 respectivamente, exhibiendo únicamente como soporte documental contratos de prestación de servicios en ambos casos.	100,000.00
4	12 y 30 de abril de 2012	65907402 2622 y 2721	Gastos de Ceremonia y Orden Social	Erogaciones por concepto de "Anticipo por presentación Banda Los Escamilla" y "Pago del resto de la presentación de la Banda Los Escamilla" con cheques números 2622 y 2721, ambos por la cantidad de \$9,000.00 respectivamente, a favor de los CC. Mario Escamilla Castañón y Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, los cuales fueron verificados que se cobraron en el estado de cuenta bancario número 0659074029 del Banco Mercantil del Norte, S.A., los días 12 y 28 de abril de 2012 respectivamente, exhibiendo únicamente como soporte documental contratos de prestación de servicios en ambos casos, por lo que no se comprueba con documentación que cumpla con los requisitos establecidos en los artículo 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.	18,000.00
5	12/04/2012	65907402 2630	Otros Materiales	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el Municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Pago de 1ª. Estimación y finiquito de elaboración de bancas" a favor del C. Fernando Nava Quiroz, por la cantidad total de \$34,890.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 12 de abril de 2012, exhibiendo como soporte documental entre otros, estimación de obra, contrato de servicio, presupuesto de obra, contrato de obra pública e identificación del beneficiario, sin embargo no anexa recibo de honorarios o factura.	34,890.00

TOTAL

\$199,150.00



Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-12/38-007-01.- Por el orden de \$9,538.56 (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica la aplicación del gasto correspondiente a cuotas obrero-patronales de tres personas que se encuentran inscritas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) y que no tienen relación laboral subordinada con el ente auditado. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracción I, 93, fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/38-008-01.- Por el orden de \$264,687.63 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA SIETE PESOS 63/100 M.N.), por realizar préstamos por la cantidad de \$194,566.60 que no cuentan con pagaré, convenio o documento mercantil que les permita efectuar su recuperación legal y \$70,121.03, por préstamos que cuentan con pagaré, pero se encuentran vencidos. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero por la cantidad total señalada, Responsable Subsidiaria la segunda por \$194,566.60 al autorizar préstamos sin los pagarés respectivos y Directa por \$70,121.03, por no iniciar el procedimiento para la recuperación de los préstamos con pagarés vencidos, así como Responsable Directo el tercero por el total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y XIII, 93 fracción III, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/38-019-01.- Por el orden de \$13,531.10 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a adquisiciones de Activos Fijos realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, consistentes en una computadora Lap Top marca HP y dos hornos de microondas marca LG, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, Profr.



Alexandro Martínez Domínguez y C. Norma Rocío Zapata Correa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Presidenta del DIF Municipales, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracción III, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-008-01.- Por el orden de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 46 de fecha 06/09/2012 a nombre del Consejero Genaro Hernández Castañeda, de la Cuenta Bancaria número 0811020105 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, en virtud de que el Municipio destinó recursos para la acción denominada "Apoyo para Consejeros para asistencia a reuniones de Consejo" la cual se considera improcedente debido a que no corresponde a Gastos Indirectos que se encuentran vinculados con la supervisión y seguimiento de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fiscal 2012; 57 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- PF-12/38-012-01.- Por el orden de \$29,700.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el Municipio destinó recursos para la obra denominada "Construcción de bancas en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza en Pozo de Gamboa" la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/38-037-01.- Por el orden de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III por



concepto de "Pago de asesoría al Departamento de Desarrollo Económico y Social", mediante la expedición de doce cheques a nombre del Asesor, C. Guillermo Ibarra Escobar, de la Cuenta Bancaria número 0811020105 a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el Contrato de Prestación de Servicios no se encuentra firmado por la Síndica y Contralora Municipales, además de que no se anexó fotocopia de la identificación oficial del prestador de servicios y las bitácoras de actividades realizadas carecen de la firma de validación del Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, además no se presentaron los recibos de honorarios correspondientes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por la asesoría realizada. Considerándose como responsables a los Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-047-01.- Por el orden de \$96,770.91 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 91/100



M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012, mediante la expedición de cheque número 62 de fecha 07/11/2012 a nombre de Karla Arlet Guzmán García, de la Cuenta Bancaria número 0811020105 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, por concepto de pago de segunda y última estimación de la obra "Ampliación de red eléctrica del pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa", según póliza de egresos número 2066 de fecha 07/11/2012, debido a que el Municipio no presentó documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera en original, que en su momento debió ser expedida por el beneficiario del cheque, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracciones III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-060-01.- Por el orden de \$108,289.95 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENYA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), relativo a los traspasos realizados más los intereses generados por la no aplicación de los recursos



del Fondo III para las metas y objetivos que fueron autorizados de la Cuenta Operativa número 00672527270 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011, a la Cuenta Operativa de 3x1 para Migrantes número 0659074038 abierta ante la Institución Financiera antes mencionada, el primero por un monto de \$50,000.00 de fecha 13/03/2012 y el segundo por un monto de \$32,610.47 de fecha 03/04/2012, ambos préstamos sin haber realizado el debido reintegro correspondiente, de igual forma se generaron intereses por el traspaso que el Municipio realizó de la Cuenta de Fondo III, a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente número 0659074029 por un monto de \$200,000.00 de fecha 18/06/2012, mismos que fueron reintegrados con fecha 08/11/2012. De los traspasos no reintegrados al 31 de Diciembre de 2012, así como de los intereses generados por los traspasos antes mencionados, el Municipio no presentó la evidencia documental relativa a la ficha de depósito por la cantidad total de \$108,289.05 a la Cuenta Operativa del Fondo III 2011, número 00672527270 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Pánuco, Zac. mismos traspasos que no permitieron que se ejercieran los recursos del Fondo III 2011 en las obras y/o acciones programadas y autorizadas. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y los CC. LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco,

Zacatecas, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

• PF-12/38-065-01.- Por el orden de \$1'617,178.95 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2011 mediante la expedición de 16 cheques de la Cuenta Bancaria número 00672527270 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011, debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original -factura- que debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2011, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe integrar el expediente unitario correspondiente, que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracción V de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PF-12/38-072-01.- Por el orden de \$80,411.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2010, mediante la expedición del cheque número 16 de fecha 01/02/2012 de la Cuenta Bancaria número 0660931883 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2010, por concepto de pago de resto de Factura 0488 Material para Programa Mejoramiento de Vivienda según Póliza de Egresos número 381 de fecha 01/02/2012, debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original, que debió ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, misma que debió cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2010, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se



desempeñaron como Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-081-01.- Por el orden de \$16,966.42 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV para la realización de la obra denominada “Construcción de Casa de Salud en la comunidad de San José de la Era”, mediante la expedición de los cheques números 24, 32 y 37 de fechas 08/05/2012, 11/05/2012 y 15/05/2012 respectivamente, de la Cuenta Bancaria número 0813146997 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, en virtud de que las listas de raya por concepto de pago de mano de obra presentadas como soporte documental de la expedición de los cheques números 24 y 32 emitidos a nombre del C. Fernando Muro López, albañil, carecen de las firmas por parte de los beneficiarios motivo por el cual no se comprueba haber realizado el pago de la mano de obra por los trabajos realizados en la Construcción de la Casa de Salud, por la cantidad de \$15,466.42, aunado a lo anterior, no se presentó el soporte documental con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y el LC.



Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/38-085-01.- Por el orden de \$99,999.54 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 168 de fecha 01/11/2012 expedido a nombre del proveedor Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V., de la Cuenta Bancaria número 0813146997 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, por concepto de aportación para aparatos auditivos, en virtud de que no se presentó lista de beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la recepción de la entrega de 50 auxiliares auditivos, anexando copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez quien se desempeñó como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron como Tesorero y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 57 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley

Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- OP-12/38-005-01.- Por el orden de \$13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Electrificación de pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, derivado de que en el expediente unitario no se encontró evidencia del proyecto ni trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, así como los documentos con los cuales se compruebe que la CFE emitió la liberación y la obra fue puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario; Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo e Ing. Karen Arlet Guzmán García, Contratista, como Responsable Solidaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Zacatecas.
- OP-12/38-008-01.- Por el orden de \$9,048.00 (NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Terminación de línea eléctrica en calle La Higuera en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III, derivado de que en el expediente unitario no se encontró



evidencia de los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, con los cuales se compruebe que la CFE emitió la libranza y la obra fue puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario; Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo e Ing. Miguel Ángel Cerros Cabrera, Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Zacatecas.

- OP-12/38-011-01.- Por el orden de \$8,178.00 (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados; en la obra denominada "Terminación de línea eléctrica en entronque salida a San Antonio del Ciprés, Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III, derivado de que en el expediente unitario no se encontró trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, con los cuales compruebe que la CFE emitió la liberación y la obra fue puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario; Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo e Ing. Miguel Ángel Cerros Cabrera, Contratista, Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Zacatecas.

- OP-12/38-014-01.- Por el orden de \$38,200.05 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 05/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle 16 de Septiembre, San Antonio del Ciprés", realizada mediante el Programa SUMAR, derivado de la falta de contrato de alumbrado y conexión en media tensión y el trámite de la liberación ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que la obra sea puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario e Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Zacatecas.
- OP-12/38-017-01.- Por el orden de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Nicolás Bravo, Pozo de Gamboa", realizada mediante el Programa SUMAR, derivado de la falta de contrato de alumbrado y conexión en media tensión, pago de liberación y



supervisión ante Comisión Federal de Electricidad para que la obra sea puesta en operación. Considerándose como responsables a los Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario; Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo e Ing. Daniel Márquez Berúmen, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Zacatecas.

- OP-12/38-020-01.- Por el orden de \$1'813,460.85 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 85/100 M.N.), en virtud de que en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), el Municipio registra un monto ejercido para el Programa 3x1 para Migrantes, sin embargo no hay evidencia de que la entidad fiscalizada haya presentado ante la Auditoría Superior del Estado los informes de avance físico-financieros sellados y firmados, que contengan las obras y/o acciones realizadas con este recurso, además de que no entregó los expedientes unitarios de cada una de ellas con la documentación técnica, social y financiera. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los



dos primeros y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal); artículos 7, 7 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracción I, 167, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Zacatecas.

**III. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES NÚM. AF-12/38-042-01, PF-12/38-004-02, PF-12/38-053-01 y PF-12/38-062-01** a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por la Entidad de Fiscalización.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima  
Primera Legislatura del Estado, a los dos días del mes de  
diciembre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE**

**DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA**



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**